

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 14 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23000 *ORDEN de 14 de septiembre de 1994 por la que se corrigen errores de la de 19 de mayo de 1994 por la que se autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, a partir del curso 1994/1995, en determinados centros.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1994, páginas 19315 a 19318, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 19316, provincia de Baleares, donde dice:

«2. Denominación específica: Nuestra Señora de la Consolación. Número de código: 07000111. Titular: Congregación Agustinas Hermanas del Amparo. Domicilio: Cabrera, 5. Localidad: Alcudia. Municipio: Alcudia. Capacidad: Dos unidades y 80 puestos escolares.»

Debe decir:

«2. Denominación específica: Nuestra Señora de la Consolación. Número de código: 07000111. Titular: Congregación Agustinas Hermanas del Amparo. Domicilio: Cabrera, 5. Localidad: Alcudia. Municipio: Alcudia. Capacidad: Dos unidades y 66 puestos escolares.»

En la página 19317, provincia de Baleares, donde dice:

«21. Denominación específica: Santísima Trinidad. Número de código: 07003377. Titular: Religiosas Terciarias Trinitarias. Domicilio: Concepción, 24. Localidad: Palma de Mallorca. Municipio: Palma de Mallorca. Capacidad: Dos unidades y 75 puestos escolares.»

Debe decir:

«21. Denominación específica: Santísima Trinidad. Número de código: 07003377. Titular: Religiosas Terciarias Trinitarias. Domicilio: Concepción, 24. Localidad: Palma de Mallorca. Municipio: Palma de Mallorca. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.»

En la página 19318, provincia de Madrid, donde dice:

«4. Denominación específica: La Salle. Número de código: 28008971. Titular: Hermanas de la Doctrina Cristiana. Domicilio: Alfonso Rodríguez Santamaría, 23 y 25. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Ocho unidades y 320 puestos escolares.»

Debe decir:

«4. Denominación específica: Kindergarten La Salle. Número de código: 28008971. Titular: Don Samuel Javier Baonza Martín. Domicilio: Alfonso Rodríguez Santamaría, 23 y 25. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Ocho unidades y 320 puestos escolares.»

En la página 19318, provincia de Palencia, donde dice:

«3. Denominación específica: San José. Número de código: 34001716. Titular: Siervas de San José. Domicilio: Avenida de Madrid, 1. Localidad: Palencia. Municipio: Palencia. Capacidad: Tres unidades y 105 puestos escolares.»

Debe decir:

«3. Denominación específica: San José. Número de código: 34001716. Titular: Siervas de San José. Domicilio: Avenida de Madrid, 1. Localidad: Palencia. Municipio: Palencia. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares.»

Madrid, 14 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23001 *ORDEN de 15 de septiembre de 1994 por la que autoriza la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1994-1995, en determinados centros.*

Vistas las solicitudes de los centros relacionados en el anexo, este Ministerio, en uso de la atribución que le confiere el artículo 3.1 de la Orden de 12 de septiembre de 1991, ha dispuesto:

Primero.—Los centros docentes privados de Educación Preescolar relacionados en el anexo, implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1994-1995.

Segundo.—Se modifica la denominación genérica de los centros mencionados que, a partir del curso próximo, será la de centros de Educación Infantil. Dichos centros deberán usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros.

Tercero.—1. En base a la disposición transitoria quinta, número 3, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, los centros autorizados por la presente Orden para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil con un número de unidades inferior a tres, deberán ampliar las unidades necesarias para impartir el mencionado ciclo completo en el plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. A tal efecto deberán tramitar ante la Dirección General de Centros Escolares la correspondiente autorización de ampliación de unidades.

2. En los supuestos en que se autoriza la puesta en funcionamiento de un número de unidades inferior a tres, el centro deberá solicitar la puesta en funcionamiento de las unidades necesarias para impartir el segundo ciclo completo de Educación Infantil en el mismo plazo establecido en el número anterior. Para ello deberá comunicar a la Dirección Provincial correspondiente el nombre y titulación de los Profesores que se harán cargo de las mismas. Dichos Profesores deberán recibir el visto bueno de la Dirección Provincial antes de la entrada en funcionamiento de las unidades respectivas.

Cuarto.—Los centros que se autorizan deberán someterse a la normativa sobre currículo, en especial los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y, en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Quinto.—No obstante lo dispuesto en el artículo 13, número 1, del Real Decreto 1004/1991, ya citado, respecto al número máximo de 25 alumnos por unidad escolar de Educación Infantil en las unidades de niños de tres a seis años, en base al artículo 17, número 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, los centros de Educación Infantil relacionados en el anexo, disponen, para ajustarse a dicho número máximo, hasta el final del curso escolar 1999-2000.

Sexto.—El Registro Especial de Centros Docentes modificará de oficio la inscripción de los citados centros.

Contra la presente Orden cabe recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su notificación a los interesados.

Madrid, 15 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísima señora Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Asturias

Denominación específica: «Virgen Milagrosa». Número de código: 33012652. Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paul. Domicilio: Marqués de Pidal, 16. Localidad: Oviedo. Municipio: Oviedo. Capacidad: Seis unidades y 240 puestos escolares.

Provincia de Badajoz

Denominación específica: «Nuestra Señora de los Dolores». Número de código: 06002493. Titular: HH. de la Doctrina Cristiana. Domicilio: Medellín,

18. Localidad: Guareña. Municipio: Guareña. Capacidad: Tres unidades y 120 puestos escolares. Unidades que se implantan: Dos (80 puestos escolares).

Provincia de Cantabria

Denominación específica: «Jardín de Africa». Número de código: 39013277. Titular: Doña María Teresa Fernández Rodríguez. Domicilio: Barrio Aviche, 54. Localidad: Santander. Municipio: Santander. Capacidad: Cinco unidades y 150 puestos escolares. Unidades que se implantan: Cuatro (120 puestos escolares).

Provincia de Madrid

Denominación específica: «Santa María del Bosque». Número de código: 28014491. Titular: «Escolar Cervera, Sociedad Anónima». Domicilio: Gaviota, 14. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Capacidad: Nueve unidades y 205 puestos escolares. Unidades que se implantan: Cinco (115 puestos escolares).

Provincia de Valladolid

Denominación específica: «San Juan Bautista de La Salle». Número de código: 47004354. Titular: HH. de las Escuelas Cristianas. Domicilio: Santuario, 7. Localidad: Valladolid. Municipio: Valladolid. Capacidad: Seis unidades y 240 puestos escolares. Unidades que se implantan: Tres (120 puestos escolares).

Provincia de Zaragoza

1. Denominación específica: «Antonio Machado». Número de código: 50008976. Titular: Cooperativa de Enseñanza Antonio Machado. Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 4. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Capacidad: Cuatro unidades y 160 puestos escolares. Unidades que se implantan: Tres (120 puestos escolares).

2. Denominación específica: «Liceo Europa». Número de código: 50006724. Titular: Don Ricardo Zapater Fernández. Domicilio: Fuente de la Junquera, sin número. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Capacidad: Cuatro unidades y 160 puestos escolares. Unidades que se implantan: Tres (120 puestos escolares).

3. Denominación específica: «Madre de Dios de Begoña». Número de código: 50007005. Titular: Parroquia Madre de Dios de Begoña-Arzbispado. Domicilio: Terminillo, 20 y 22. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Capacidad: Nueve unidades y 360 puestos escolares. Unidades que se implantan: Cuatro (160 puestos escolares).

4. Denominación específica: «Sansueña». Número de código: 50005495. Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima». Domicilio: General Capaz, 1. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Capacidad: Ocho unidades y 265 puestos escolares.

5. Denominación específica: «Santa María Reina». Número de código: 50007790. Titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Santa María Reina, sin número. Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Capacidad: Tres unidades y 115 puestos escolares.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.
Primer ciclo: Cinco unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad de la escuela remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—La escuela infantil que por la presente Orden se autoriza queda sujeta a la normativa sobre currículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Cuarto.—La escuela deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Quinto.—Queda dicha escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para la escuela.

Sexto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 15 de septiembre de 1994.—P.D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23002 ORDEN de 15 de septiembre de 1994, por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento de la escuela de Educación Infantil «Colorines Torre Pacheco», de Torre Pacheco (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Jiménez Ruiz, en representación del Patronato Municipal de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros de la Escuela que a continuación se indica:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Colorines Torre Pacheco».

Persona o entidad titular: Patronato Municipal de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Domicilio: Prolongación avenida Fontes, sin número.

Localidad: Torre Pacheco.

Municipio: Torre Pacheco.

Provincia: Murcia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23003 CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de agosto de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Mahou, Sociedad Anónima».

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 1 de septiembre de 1994, páginas 27730 a 27742, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: